



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSECOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No	076 DEL 21 DE ABRIL DE 2020
CONTRATISTA	CAMILO PEDRAZA BALLESTEROS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.026.585.346
OBJETO	, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PARA EL DISEÑO, GESTION E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN UN PLAN DE APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES, CON Y SIN PLANES POS CONSUMO, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, CUND. INSERTADO EN EL CONVENIO 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EMSECOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor fijado a este contrato para todos sus efectos legales es de diez y seis millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$16.133.333,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Vigencia al 30 de noviembre de 2020, su ejecución desde el perfeccionamiento del contrato, previa certificación de disponibilidad presupuestal, de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMSECOTA S.A. E.S.P., áreas públicas del municipio de Cota o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra parte **CAMILO PEDRAZA BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía nro.1.026.585.346, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará **el CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que entre el Municipio de Cota y EMSECOTA S.A..E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo Nro. 003 DEL 16 de Marzo de 2020, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos físicos y financieros entre el municipio de Cota y EMSECOTA S.A. E.S.P. para la implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), del municipio de Cota Cundinamarca", con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de

Dirección: Cl. 12 #4-35. Cota. Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co





objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel municipal y regional. b) Que a la fecha el convenio 003 de 2020 se encuentra vigente c) Que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. d) Que la empresa contratante requiere de un TECNICO AMBIENTAL DE APOYO, para los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos. e) Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para la prestación de servicios técnicos en el diseño e implementación de un plan de gestión de residuos especiales con y sin planes pos consumo, contemplado dentro del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Cota, según convenio interadministrativo 003 de 2020. f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2020. g) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSECOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. j) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PARA EL DISEÑO, GESTION E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN UN PLAN DE APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES, CON Y SIN PLANES POS CONSUMO, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, CUND. INSERTADO EN EL CONVENIO 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EMSECOTA S.A. E.S.P. **SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Específicas: 1)** Garantizar en su calidad de técnico la ejecución óptima de cada uno de los programas. **2)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y fechas señaladas. **3)** Ejecutar cada uno de los programas, proyectos y actividades que se relacionan a continuación, de tal manera que se garantice el correcto manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos especiales generados en el municipio de Cota:

PROGRAMA	ACTIVIDAD	ENTREGABLES
Residuos especiales	Identificación y registro de fabricantes, comercializadores e importadores de productos que sean objeto de programas pos consumo de residuos especiales (medicamentos vencidos, baterías de plomo ácido, pilas y acumuladores, llantas usadas y neumáticos en desuso, bombillas, computadores y periféricos, plaguicidas en desuso y empaques de plaguicidas)	Un (1) registro al mes, Registro cumple con la normatividad vigente para planes pos consumo

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co





	Continuar con la articulación a planes pos consumo para el manejo y disposición final de residuos especiales, de entidades autorizadas, gestionando entregas.	Número de programas adoptados por el municipio Certificados de disposición final
	Instalación de puntos de recolección de residuos pos consumo (medicamentos vencidos, baterías de plomo ácido, pilas y acumuladores, llantas usadas y neumáticos en desuso, bombillas, computadores y periféricos, plaguicidas en desuso y empaques de plaguicidas)	2 Puntos de recolección de residuos especiales nuevos instalados
	Cuantificar y registrar la cantidad de residuos especiales recolectados (contenedores, ECO-COTA, Jornadas, PETCAR, entre otros)	Un (1) registro de residuos especiales recolectados mensualmente
	Diseñar e implementar un programa de gestión de residuos especiales sin planes pos consumo (colchones, muebles, electrodomésticos, voluminosos etc.)	Un (1) programa
	Cuantificar y registrar la cantidad de residuos especiales sin vinculación a planes pos consumo	Un (1) registro de residuos especiales recolectados mensualmente
	Mantener las campañas masivas de recolección de residuos especiales sin vinculación a planes pos consumo (colchones, muebles, electrodomésticos, voluminosos etc.) y garantizar su manejo y disposición final con un gestor autorizado	Mínimo dos campañas masivas de recolección al año
	Realizar jornadas de recolección selectiva de residuos pos consumo (medicamentos vencidos, baterías de plomo ácido, pilas y acumuladores, llantas usadas y neumáticos en desuso, bombillas, computadores y periféricos, plaguicidas en desuso y empaques de plaguicidas)	Cuatro (4) jornadas de recolección al año
	Identificación, seguimiento y erradicación de puntos críticos de residuos especiales de gran volumen	Número de jornadas de erradicación, registro peso y cantidades.
	Mantener en orden el lugar de almacenamiento de tal manera que se garantice la seguridad de las instalaciones y del personal operativo.	Seguimiento y registro mensual
Residuos en el área rural	Estructurar e implementar mecanismo municipal para el seguimiento y control de generadores de Residuos especiales y la gestión que estos brindan a estos residuos	Un (1) mecanismo de seguimiento y control
	Identificación y registro de puntos críticos de Residuos especiales de gran volumen	Un (1) registro de puntos críticos mensual
	Seguimiento y erradicación de puntos críticos de Residuos especiales de gran volumen área rural	Mínimo dos (2) jornadas anuales
	Evaluar y fortalecer estrategias de comunicación y/o divulgación de las campañas masivas de recolección de residuos especiales en el área rural	na (1) evaluación y fortalecimiento bienal

4) Realizar apoyo en los programas y actividades del convenio 003 de 2020. **5)** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **6)** Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de las mismas. **7)** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P, contratistas, usuarios y demás personas que se involucren en el desarrollo de la labor. **8)** Completar el esquema de vacunación de Hepatitis B y Tétano, correspondiente al tiempo de ejecución asignada por el supervisor del contrato. **9)** Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por su supervisor inmediato. **B) Generales**, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsercota.gov.co





la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. f) Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato. g) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante, conforme a los decretos 1703 de 2002, 503 de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. k) Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. **TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Velar por el cumplimiento del pago y de los montos por concepto de seguridad social integral, que deba realizar el contratista. **CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16.133.333,00) M/CTE. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco (05) primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución y vigencia de este contrato, se fija a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2020. **SEPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co





acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA, MULTAS:** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a **LA EMPRESA** contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **DÉCIMA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DÉCIMA SÉXTA, GARANTÍA:** Por no existir en la ejecución del contrato riesgo que tenga que ser protegido, en cuanto a calidad del servicio, no se exige garantía o póliza. **DÉCIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN:**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co





Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **DÉCIMA OCTAVA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, con la suscripción de firmas por las partes. **DÉCIMA NOVENA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMERCOTA S.A. E.S.P.. **VIGÉSIMA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **VIGÉSIMA TERCERA, DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, EMERCOTA S.A. E.S.P, hoy diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), así:

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

CAMILO PEDRAZA BALLESTEROS
Contratista

Elaboró: José Alirio Salamanca S./ Profesional de apoyo Jurídico a EMERCOTA S.A.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co

